



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACTA Nº 9

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

...///...

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta de los/las miembros presentes, que en número de cinco (5) concurrieron, es decir el voto a favor de (cuatro) y la abstención de una (1) Teniente de Alcalde, acuerda:

“Aprobar el acta número 8, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2018, y su transcripción al Libro de Actas.”

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO REPARACIÓN DE FIRME DE COLADA DE LA CALLE FELICITO, TRAMO DE CTRA. N-IV A CTRA. CO-3308, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Reparación de Firme de Colada de la calle Felicito, tramo de Carretera N-IV a Carretera CO-3308, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Mariano Pérez Carmona, colegido número \*\*\*\*\*, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) IVA incluido, cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con indicación expresa que las obras proyectadas son conformes con las determinaciones del planeamiento municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Que el sistema de ejecución del Proyecto Reparación de Firme de Colada de la calle Felicito, tramo de Carretera N-IV a Carretera CO-3308, en el término municipal de La Carlota (Córdoba), sea por contrata.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Unidad de Carreteras en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, al Negociado de Servicios Generales y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIONES DE OBRA NÚMERO 1 Y NÚMERO 2, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A UNIDAD DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de obra número 1 correspondiente, de fecha 2 de marzo de 2018, por las obras ejecutadas consistentes en “adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota”, por importe de dieciocho mil trescientos diez euros con sesenta céntimos (18.310,60 €), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Certificación de obra número 2 correspondiente, de fecha 2 de abril de 2018, por las obras ejecutadas consistentes en “adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota”, por importe de treinta y tres mil doscientos once euros con sesenta y siete céntimos (33.211,67 €), IVA del 21% incluido.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 4013/2018, por importe de facturas 109.275,05 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-225, O-226, O-227, O-228, O-229, O-230, O-231, O-232, O-233, O-234, O-235, O-236, O-237, O-238, O-239 y O-240), y según Resolución de Alcaldía número 1124, de fecha 7 de mayo de 2018, de autorización y disposición de gastos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación practicada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por el concepto “41-Vertidos de aguas residuales Campaña: 2017 (Expte. 015/17/-CB), Descripción: Vertidos de aguas residuales del alcantarillado público al cauce público del arroyo Guadalmezán, afluente del río Guadalquivir sin autorización, por importe de siete mil ochocientos setenta euros con treinta y un céntimos (7.870,31 €), así como la ordenación de su pago mediante cargo en cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

bancaria, y según Resolución de Alcaldía número 1124, de fecha 7 de mayo de 2018, de autorización y disposición de gastos.

**QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

**ÚNICO.-** Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, de clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización en el municipio de La Carlota (Córdoba). El Sr. Alcalde-Presidente motiva la inclusión por urgencia porque el expediente quedó concluido para su resolución una vez convocada esta sesión y no siendo conveniente dejarlo para la próxima sesión ordinaria que celebre esta Junta de Gobierno Local por cuestiones de plazos administrativos, ya que el anterior contrato finalizó el día 12 de febrero de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los/las miembros asistentes que en número de cinco (5) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN				
Nº de Orden	Licitador	SOBRE B (MAX 80 PUNTOS)	SOBRE C (MAX 20 PUNTOS)	TOTAL (MAX 100 PUNTOS)
1º	AGROTECNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L.	88	6	94
2º	TECNICAS EN PLAGAS, S.L. (TECPLA)	74	6	80



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

3º	LAURA ADRUBAU VICENTE	72	6	78
4º	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.	62	6	68
5º	EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	65	2,42	67,42
6º	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	61	6 puntos 15.951,00 € IVA no incluido	67
7º	APLICACIONES MEDIO AMBIENTALES DE CORDOBA, S.L.	61	6 puntos 16.000,00 € IVA no incluido	67
8º	ACTUA PLAGAS, S.L.	56	6	62

**TERCERO.-** Proponer la adjudicación del contrato de Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización en el municipio de La Carlota (Córdoba), al titular de la proposición suscrita AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L., con C.I.F. número \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en La Carlota (Córdoba), Carretera de la Paz número 33, con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Diecinueve mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (19.399,99 €) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de dieciséis mil treinta y tres euros con cinco céntimos (16.033,05 €) y tres mil trescientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.366,94 €), en concepto del 21 % de IVA.

Duración del Contrato: La duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos años más.

**CUARTO.-** Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, AGROTÉCNICAS DE CONSERVACIÓN, S.L., con C.I.F. número\*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en La Carlota (Córdoba), Carretera de la Paz número 33, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este requerimiento, presenten los siguientes documentos (cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

16.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- El licitador acompañará la acreditación del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, de la Comunidad de Andalucía, o de cualquier otra Comunidad.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.

#### 16.1.3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 12.396'69 €, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es decir al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

#### 16.1.4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, concretamente 5.785'12 €.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia del personal directivo durante los dos últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

#### 16.1.5.- Uniones Temporales de Empresas.

En el caso de uniones temporales de empresarios las mismas deberán presentar, relativos a todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

16.1.6.- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

16.1.7. Póliza de seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario deberá presentar Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio (ANEXO IV).

16.1.8.- Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO V)

El contratista adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al Anexo V.

16.1.9.- Pago de los anuncios oficiales.

- Documento acreditativo del pago de los anuncios oficiales, por importe de 51,09 euros.

16.1.10.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, de fecha actual, para justificar que, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas la empresa está dada de alta en el epígrafe y actividad necesarios para la realización de este contrato.

16.1.11.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:
  - o El Estado.
  - o La Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - o El Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos.

(Con respecto a la Certificación del Estado y del Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, el licitador puede presentar en su lugar el ANEXO Núm. VI.- Modelo de autorización para recabar datos a la Administración Tributaria Estatal y al Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.)

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

16.1.12.- Garantía definitiva.

- Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de ochocientos un euros con sesenta y cinco céntimos (801,65 €), equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

16.1.13.- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, conforme al Anexo VIII.

16.1.14.- Si la adjudicataria presentó en su oferta, la existencia en su plantilla de personas con discapacidad, presentará la siguiente documentación:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Fotocopia de los contratos de trabajo concertados con los trabajadores.
- Fotocopia compulsada de los TC2, debidamente firmados y sellados por el titular de la autorización.
- Fotocopia compulsada del justificante bancario acreditativo del pago del TC1.

En su caso, conforme al artículo 1.3) del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, las empresas, señaladas en el apartado 1 de dicho artículo, deberán aportar el certificado expedido por los servicios públicos de empleo competentes, sobre la declaración de excepcionalidad regulada en dicho Real Decreto.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

16.2.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (Cláusulas 16.1.1, 16.1.2, 16.1.3 y 16.1.4 del presente Pliego).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación señaladas en el punto anterior.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

**QUINTO.-** Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

**SEXTO.-** Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** El órgano de contratación, presentada la documentación requerida, resolverá sobre la adjudicación del contrato.

**OCTAVO.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho documentos constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.